Him and the days of the appealant a land and the section in the section is the section in the section and the section is the section and the section is the section in the section in the section in the section is the section in the

Villacont local to de-Abrit de Eligated Downey Toronalis

BOLETIN



The state of the s

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayau de inseriarse en les BOLHTIMES OFICIALMS se han de mandar al Jefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los Editores de los sencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto les dominges

- PRESION DE SUSCEIPSION +

Su esta capital, llevado a domicilio, 2'80 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella a'se al mes, e al trimestre, 12 semestre y 22'20 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Borrera, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Lus disposiciones de las Autoridades, excepto las que seas à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asi-mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimano de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de pescia por cada linea de inserción.

Número suelte 30 centimos de poseta

PARTE OFICIAL

*RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 13 de Abril de 1892 PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Pérez de Soto.-Fernández Shaw.—Negro y Rojo.—López González.--Font.-Moral.-García Acevedo.-García

Abierta la sesión á las ocho de la manana, se leyó y aprobó el acta de la saterior. 4 a sare and sanger and white is

Ocupéndose la Comisión del Juicio de exenciones y clasificación de mezos del actual reemplazo, obtuvo el resultado signiente:

Reemplazo de 1892

Universidad

- 2 Manuel Puch González.-Pendiente
- 7 Manuel Pérez Campos.-Inútil: recluta en depósito.
- 10 Antonio López Hermoso y Arias .-Talla, 1.835 milimetros: recluta en depótito.
- Pedro Palomero Lacambra. Intil; excluido totalmente.
- 18 Antonio Ruiz Sanz .- Exceptuado: recluta en depósito.
- 17 Francisco Angulo Tamayo.-Dealatió de la alegación de ser natural de Cuba; reconocido, útil condicionalmente.
- 18 Francisco Peralsá Santiso.—Pendiente de recurso.
- 24 José Matesanz Elvira .- Talla, 1'470 milimetros: excluído totalmente.
- 27 Mariano Robles Armesto .- Talla, 1'470 milimetros: excluido totalmente.
- 28 José Torrón León.-Pendiente de

- 30 Juan Tejeiro Sánchez. Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 32 Eurique Masa Moreno.-Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 33 Federico Caballero Vicario.-Util condicionalmente.
- 35 Eduardo Alcázar Rodríguez .- Util condicionalmente.
- 37 Antonio Sánchez Gastesi.-Talla, 1'530 milimetros: recluta en depósito.
- 42 José Gómez Zorrilla .- Inútil: recluta en depósito.
- 47 Ricardo Diaz Martinez. Inútil: recluta en depósito.
- 48 Hilario Arguedas Gordo. Inútil: recluta en depósito.
- 50 Justo Fernández Andrade. Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito.
- 53 Serapio González Barrio.-Talla, 1'320 milimetros: recluta en depósito.
- 65 Isidoro Sánchez Castander. Util condicionalmente.
- 72 José Gutiérrez García Filia .- Talia, 1'440 milimetros: excluido totalmente.
- 75 José Balsa Aldrada.—Talla, 1'480 milímetros: excluído totalmente.
- 76 José García de la Beldad Tian .-No há lugar á la excepción: soldado sor-
- 77 Miguel Cámara Pantoja .-- Pendiente de recurso.
- 79 Vicente Rodríguez Carballeira .-Inútil: recluta en depósito. 82 Fermin Otero Yagüe. - Talla, 1'530
- milimetros: recluta en depósito. 98 Angel Alvarez Girón.-Inútil: re-
- cluta en depósito. 102 Luis Morales de los Ríos .- Reco-
- nocido, útil: soldado sorteable. 104 José Maria Pérez Arias. - Util
- condicionalmente. 103 Urbano Mazarqui Torres .- Talla,
- 1.540 milimetros: recluta en depósito. 114 Manuel Langa Martinez .- Talla, 1'490 milimetros: excluído totalmente.
- 116 Miguel Martin Lucas .- Inútil .-Talla, 1.520 milimetros: recluta en depó-
- 117 Benigno Castaño Mondiña.-Talla, 1'470 milimetros: excluído total-
- 118 José Pérez Alvarez.-Talla, 1'550 milimetros: soldado sorteable.
- 123 Manuel García Diaz .- Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 126 Félix Castillejo Velasco.-Talla, 1.420 milimetros: excluido totalmente.

127 Hilario Antonio Blanco Turrero .- Reconocido, útil: soldado sorteable.

arimia lega, elab ob lalo

- 129 Pedro Borrego Martinez .- Reconocido, útil: soldado sorteable. 139 Santiago Paulet Pérez. - Talla,
- 1.310 milímetros: recluta en depósito.
- 140 Carlos Muñoz Torija. Pendiente de recurso. Transit au harante mi car usa
- 145 Antonio Requena Romero.-Talla, 1'530 milimetros: reciuta en depósito. Incomun sull'igli dans praintares, s'arriera 146 Eduardo Zamacois Quintana. -
- No há lugar á la excepción: reconocido, útil condicionalmente. 149 Fernando Herrera Ruiz .- Talla,
- 1'520 milímetros: recluta en depósito.
- 150 Alvaro Rava Hare .- Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 151 Francisco Córdoba Fernández. Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito.co. of with other of Manifest Jere 61980
- 158 Augusto Elices León. Util condicionalmente.
- 162 Casimiro Barroso García .- Talla, 1'523 milímetros: recluta en depósito.
- 169 Francisco Rodriguez Vales .- Talla, 1.540 milimetros: recluta en depósito.
- 173 José Huidobro Hernández.-Desistió de la alegación: soldado sorteable.
- 176 Ignacio Antón Agudo. Util condicionalmente.
- 179 Alfredo de la Riva Arias .- Iqútil: recluta en depósito.
- 185 Alfonso Civera Orcero .- Talla, 1.540 milímetros: recluta en depósito.
- 192 Juan Antonio Martinez del Pozo .-
- Pendiente de recurso. 193 Marciano Serrano Ramos .- Util
- condicionalmente. 194 Francisco Yagüe Jiménez.—In-
- útil: recluta en depósito. 200 José González Inza .- Util condicionalmenta.
- 202 Enrique Gato Menéndez. Talla 14550 milímetros: soldado sorteable.
- 203 Martín Cuevas Solis. Desistió de la alegación: soldado sorteable.
- 203 Domingo Viceiro García .- Util condicionalmente.
- 206 Llabaán Calvillo Contreras .- Talla, 1'480 milimetros: excluído totalmente. 216 Tiburcio Valeriano Serrano Lez-

cano,-Reconceldo, útil: soldado sor-

221 José Alarcon Cruz .- Talla, 1 540 milímetros: recluta en depósito.

- 223 Manuel Ancos Santa Matilde .-Talla, 1'525 milimetros: recluta en depósito.
- 239 Eugenio Peral Hernández.-Talla, 1'370 milimetros: excluido total-243 Miguel Sánchez Marqués. - Talla,
- 1.520 milimetros: recluta en depósito. 246 Liborio Lázaro Rueda, -Talla,
- 1'540 milímetros; recluta en depósito. 247 Miguel Martin López. - Talla, 1'490 milimetros: excluído totalmente.
- 251 Pedro Freire Vázquez .- Inútil: recluta en depósito.
- 254 Eusebio Valdeolivas Benito .-Talla, 1'493 milimetros: excluído tatal-
- 262 Pedro Antonio Ruiz de León y Fernández Molina. - Util condicional-
- 277 Angel Moreno Argecilla. Talla. 1'465 milimetros: excluido totalmente.
- 282 Juan Mignel Navarro Moreno. -Inútil: recluta en depósito.
- 288 Lino Izquierdo Miguel .- Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito. 291 Juan Estehan Lozano.-Pendien-
- te de recurso. 293 Martin Camara Martin .- Inutil:
- recluta en depósito. 297 Eduardo García Pérez.-Desistió
- de la alegacióu: soldado sorteable. 299 Manuel Fernández Alvarez .-- In-

útil: recluta en depósito.

- 300 Rufino Garcia Martinez .- Exceptuado: recluta en depósito.
- 301 Gabriel Salva Pérez. Talla, 1'510 milimetros: recluta en depósito.
- 305 Antonio Bedoya Martinez. Talla, 1'495 milimetros: excluido totalmente.
- 307 Agapito Pedraza Albo. Talla, l'515 milímetros: recluta en depósito.
- 315 Nicanor González Meléndez .-Talla, 1'300 milimetros: recluta en depósito
- 317 Zacarias Sanz Boeigas. Talla, 1'470 milimetros: excluido totalmente.
- 318 Manuel Argüello Rodriguez .-Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 323 Agustin Cortina Martinez .- Pendiente de recurso.
- 324 Alejo López García. Talla, 1'540 milimetros: recluta en depósito.
- 330 Eurique Alvarez Cervera .- Talla, 1.360 milimetros: soldado sorteable.
- 332 Miguel Arias García, Talla, 1'465 milimetros: excluido totalmente.

338 Emilio Arjo Serrano.-Pendiente de recurso. 5 pendel eb 31 ab alexach les

341 Cayetano Montero Gutiérrez. -Talla, 1'430 milimetros: excluido total-

343 Juan Manuel Ibáñez Sanz .- Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito. an eal a ablastal shung forth

357 Florencio Trigo Laguna .- Inútil: recluta en depósito.

359 Antonio Cervantes Vallejo .- Reconceido, útil: soldado sorteable.

362 Eloy Benito Daza y Daza .- Inútil: excluído totalmente.

363 Basilides Aranda Arranz. - Reconocido, útil: soldado sorteable.

367 Antonio Sebastián Díaz.-Reconocido, útil: soldado sorteable.

372 Emilio García Fernández.-Reconocido, útil: soldado sorteable.

378 Zóilo Atienza Clemente.—Talla, 1'520 milimetros: recluta en depósito.

379 José María Sánchez. - Desistió de la alegación: soldado sorteable.

380 Alfredo Pastor Ferrer. - Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito.

___ 382 Casto Sánchez Cano. - Pendiente de recurso. Angon del duporte Million I

383 Marcos de Pedro Mozar. - Util _condicionalmente.

- 384 Pedro Rodriguez Dorante .- Talla, 1'450 milimetros: excluido totalmente.

386 Enrique Ullate García.-Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito.

388 Manuel Casario Espolio .- Talla, 1'495 milimetros: excluído totalmente.

390 Mariano García García. - Talla, 1'540 milimetros: recluta en depósito.

402 Manuel Núñez Vizmauos .- Talla, 1'470 milimetros: excluido totalmente.

404 Enrique Gardullo Villoslada ---Inútil: excluido totalmente.

405 Pedro González Díaz .- Inútil: recluta en depósito.

410 Manuel Fernández Gutiérrez .--Inútil. Talla, 1'510 milimetros: recluta en depósito. herantar a bem unagualdos

413 Pedro Ugena García. Pendiente de recurso. on the register ab batter of and

415 Luis Nieto González. - Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito.

418 Juan Moya Astondoa .- Util condicionalmente.

419 Eduardo Mate Arribas. - Pendiente de recurso.

421 Casimiro Garcia Sarthou. - Desistió de la alegación; soldado sorteable.

422 Eduardo Gil Solano. - Talla, 1.470 milimetros: excluido totalmente.

- 425 Delfin Celada Estévez. - Talla, 1'495 milimetros: excluído totalmente.

431 Angel Escudero García. - Inútil: excluído totalmente.

434 José Lage Enriquez .- Util condicionalmente.

441 Manuel Félix Garrido, -Talla, 1º540 milimetros: recluta en depósito.

442 Francisco Sanz Escribano .-- Talla, 1'519 milimetros: recluta en depósito.

448 Orestes Morla Villarreal .- Talla, 1'530 milimetros: recluta en depósito.

- 450 Enrique Peralvo Serrano. - Pendiente de recurso.

Buenavista

163 Julio Rodríguez Jiménez.-No há lugar á la excepción: reconocido, útil condicionalmente.

Palacio

144 Julián Gudín Baena .- Inútil: recluta en depósito.

161 Leocadio López Arrojo.-Inútil: recluta en depósito.

San Martin de Valdeiglesias 33 Tomás Bravo Banderas.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Quinto de otra provincia Soria

Raimundo Hernández Brieva.-Talla, 1.595 milimetros.

Con arreglo al art. 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, dentro del plazo de quince días, si no estuvieran conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión .= El Vicepresidente, Julián Fernández Argente .= El Secretario, Camilo Pozzi.

Junta electoral del Censo de Madrid

Pliego de condiciones para sacar á concurso la impresión, tirada y suministro de papel de 1.500 ejemplares de las listas del Censo electoral que ha de regir en 1892-93.

La Junta provincial del Censo electoral de Madrid, en reunión de 21 del corriente, ha acordado sacar á concurso entre los industriales tipógrafos con establecimiento abierto en esta Corte, la impresión, tirada y suministro del papel de 1.500 ejemplares de las listas electorales de la provincia de Madrid, bajo las condiciones siguientes:

1. El concesionario se compromete á entregar en las oficinas de la Junta, para el 15 de Junio próximo, 1.500 ejemplares impresos de las listas electorales de Madrid y su provincia.

2. Cada pliego impreso constará de ocho páginas, de tamaño y calidad igual al Boletin oficial de esta provincia, con arregio al modelo sellado y rubricado, que obra en la Secretaria de la Junta, letra tipo 10.

3. Para tomar parte en el concurso se necesita haber consignado en la Caja de la Diputación provincial la cantidad de 500 pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel del Estado ó de la Provincia, al precio de cotización; cuyo resguardo habrá de acompañar á la respectiva proposición, no siendo válida la que carezca de este requisito.

4. El depósito á que se refiere la condición anterior se ampliará hasta 2.500 pesetas, en el caso de ser admitida la proposición, y responderá del cumplimiento del contrato. Será devuelto al licitador, si se han cumplido en todas sus partes las presentes condiciones, el día 16 de Junio, es decir, al siguiente de la entrega de los 1.500 ejemplares de las listas.

5. Si para dicha fecha no se verificase la entrega de los mismos, el licitador perderá el depósito, que la Junta aplicara a los gastos que ocasione este retraso, siendo responsable además de los perjuicios que pudiera ocasionar su falta de cumplimiento.

6. A los tres dias de notificada por la Junta la adjudicación del servicio, el licitador ampliará el depósito hasta las 2.500 pesetas que se fijan en la condición 4.ª En el caso de no verificarlo, quedará rescindido el contrato y perderá el depósito que hizo para presentarse á con-

7. Las proposiciones se presentarán al Secretario de la Diputación, hasta las seis de la tarde de los días que median desde la publicación de este pliego al 2 de Mayo inclusive, reservándose la Junta admitir la que considere más económica y garantida, ó rechazarlas todas, sin que sus autores tengan derecho á ninguna clase de reclamación.

8. La Junta empezará desde 1.º de Junio próximo á entregar el original de

9.ª El pago de este servicio lo hará la Junta á los diez dias de presentadas las cuentas de los pliegos ya corrientes.

10. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se publica á continuación.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica para conocimiento de los que deseen presentarse á concurso.

Madrid 21 de Abril de 1892 .- El Secretario de la Junta provincial del Censo, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., con establecimiento tipográfico abierto en la calle de..., de esta Corte, con cédula personal número..., que acompaña, así como el resguardo del depósito provisional de 300 pesetas hecho en la Caja de la Diputación provincial, me comprometo á llevar á efecto la impresión, tirada y suministro de papel para 1.500 ejemplares de las listas electorales de esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el número..., del Bolerín oficial de la misma, por la cantidad de..., cada pliego, conforme al modelo sellado, que obra en la Secretaria de la Junta provincial.

Madrid

(Aqui la firma.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cédulas personales

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 9 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Autorizado este Centro directivo por Real orden fecha 7 del actual, para disponer lo conveniente á la formación del padrón de cédulas personales de 1892-93 en las cap tales de provincia, y toda vez que el Ayuntamiento de esta capital se ha ofrecido á realizar el servicio dentro del crédito disponible al efecto; cumpliendo lo resuelto en dicha soberana disposición, he acordado prevenir á V. S.:

1.º Que tan pronto como reciba la presente circular dé traslado de ella al Ayuntamiento, á fiu de que tomando éste por base los datos del empadronamiento municipal, formado ó rectificado en 31 del pasado Diciembre, proceda desde luego á la confección del padrón y de la lista cobratoria de cédulas personales, ajustando ambos documentos á los modelos números 2 y 3 insertos al final de la instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884 y encareciéadole que procure la terminación de dicho servicio dentro del preciso término de un mes.

2.º Que una vez recibidas dichas copias por esa Delegación, disponga V.S. que por la Administración de Contribuciones de la provincia se proceda á un minucioso examen de los datos consignados en cada casilla por el Ayuntamiento, rectificando los que según los repartimientos de las contribuciones territorial é industrial y demás justificantes que obren en la Administración, resulten equivocados y supliendo, en su caso, los que el Ayunta. miento hubiera dejado de consignar por falta de antecedentes.

Y 3.º Que dentro de la primera decena del próximo mes de Junio habrá de remi. tir la Administración de Contribuciones é esta Dirección general un nomenclátor comprensivo tanto de la capital como da todos los pueblos de la provincia con las cédulas de cada clase que cada uno de ellos necesite y su importe total en número y pesetas, tomando estos datos por lo que se refiere á los pueblos, de los padrones que los respectivos Ayuntamientos deben hallarse formando con arreglo á los artículos 26 y 27 de la citada instrucción.

Lo que se publica en el Bolerin ori-CIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma.

Madrid 20 de Abril de 1892.-El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Collado Mediano

La matrícula de la contribución industrial y de subsidio de este pueblo, formada para el próximo ejercicio económico de 1892-93, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días para oir reclamaciones, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Collado Mediano 19 de Abril de 1892 .= El Alcalde, Santiago Fernández.

Collado Mediano

Se halla terminado y expuesto al público, por espacio de quince dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, el padrón de cédulas personales correspondiente á esta villa, pars el próximo ejercicio de 1892 á 93, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Collado Mediano 19 de Abril de 1892.= El Alcalde, Santiago Fernández.

Los Santos de la Humosa

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, asociado á los vecinos, que prescribe la vigente instrucción en sesión de 12 del que cursa, ha acordado hacer efectivo en el próximo año de 1892 á 1893, el impuesto de consumos con la vents exclusiva al por menor, de los ramos de vino, aceite, tocino fresco y salado, manteca y aguardiente, y con venta libre les derechos de jabón y sal, carnes frescas é impuesto de cereales, todo con arregio i instrucción y precedida la autorización de la Superioridad de 16 del que fecha.

Para su remate se ha señalado el dis 14 del próximo mes de Mayo, á la hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial; si en la primera subasta no hubiese licitación, se verificará la segunds el domingo 22 de dicho mes de Mayo, á la expresada hora de las diez de su madans.

El pliego de condiciones se halls de

manificato en Secretaria y lo estará en el acto del remate.

Los Santos de la Humosa 19 de Abril de 1892.—El Alcalde Manuel Sancha.

Los Santos de la Humosa

Se halla terminada y de manifiesto en Secretaria, por término de ocho días para oir reclamaciones, la matrícula del subsidio industrial de esta localidad, formada para el próximo ejercicio de 1892 á 93; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho término, no se admitirán lasque se produzcan.

Los Santos de la Humosa 19 de Abril de 1892.—El Alcalde, Manuel Sancha.

Moraleja de Eumedio

Previa autorización de la Superioridad se arriendan en pública licitación para el próximo año económico de 1892 á 93, con venta exclusiva al por menor, los ramos del vino, aguardiente, aceite y tocino, y á libre venta la sal, jabón y carnes, y además los derechos asignados de la tarifa 1.º á los cereales de mayor consumo en esta localidad, que son: trigo, cebada, algarrobas y sus harinas; cuyo remate tendrá lugar el dia 1.º de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Moraleja de Enmedio á 20 de Abril de 1892.=El Alcalde, José Alvarez Rico.

Prádena del Rincón

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para oir reclamaciones; pues pasado dicho plazo no há lugar.

Prádena del Rincón 10 de Abril de 1892.=El Alcalde, Esteban González.

Ribatejada

El Ayuntamiento de mi presidencia é igual número de asociados contribuyentes, previa autorización superior, ha acordado arrendar en pública subasta y á venta libre todos los derechos de consumo y alcoholes y sus recargos y cupo de sal por todo el próximo ejercicio económico de 1892 á 93, bajo el tipo y pliego de condiciones, que estarán de manifiesto en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 1.º del próximo mes de Mayo, de doce á una de au tarde.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Ribatejada 20 de Abril de 1892.-El Alcalde, Victorio Pérez.

Robledillo de la Jara

El padrón de cédulas personales formado para el año económico de 1892 á 1893 se halla terminado y expuesto al Público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinario y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho término no serán oídas.

La matrícula del subsidio industrial formado para el ejercicio económico de 1892 4 93, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuctamiento, por término de diez días, á fin de

que sea examinada por quien lo desee y puedan aducir las reclamaciones que consideren legales; pasado dicho término no serán atendidas.

Robledillo de la Jara á 20 de Abril de 1892.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Winds with Vicalvaro

Bajo el tipo de evaluación, pliego de condiciones administrativas al objeto y autorización superior, se subasta en pública licitación el día 1.º de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial de esta villa, un caballo que apareció desmandado en este término la noche del 22 de Marzo último con la reseña siguiente:

Capón, raza española, negro, peceño, calzado, bajo de dos pies, lucero, boci-blanco, esquilado de la carona recientemente, con un alcance en el pulpejo de la mano izquierda, cerrado, de dos dedos sobre la marca y sin hierro.

Vicálvaro 20 de Abril de 1892.-El Alcalde, Fermín Manzano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal. - Sección 2.* - En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Cecilia Pérez Durán, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha diciado la referida Sección 2.ª auto con fecha 13 del actual, señalando el día 16 de Maya próximo y hora de la una eu punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Filomena Pascual Moliner, que habitaba en la calle de Atocha, número 25, tercero izquierda, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bejo del Palacio de Justicia (Salesas), en el Indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer liamamiento, bajo la multa de 5 á

Madrid 16 de Abril de 1892. El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados militares

VITORIA

D. José Cubiles Blanco, segundo Teniente del batallón Cazadores de Estella, número 14, y Juez instructor nombrado para la causa que se sigue de orden superior al soldado de la segunda compañía del citado batallón, Vicente Barbeito Martínez, por el delito de primera diserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Barbeito Martínez, soldado de la segunda compañía del
batallón Cazadores de Estella, núm. 14,
natural de Aranjuez, provincia de Madrid, avecindado y residente en Valladolid, distrito militar de Castilla la Vieja,
nació en 21 de Febrero de 1872, hijo de
Victoriano y de Bernarda, de oficio sastre, edad veinte años, un mes y veintidós
días, su religión (C. A. R.), su estado soltero, su estatura 1.630 milimetros; señas:
pelo negro, cejas íd., ojos castaños, nariz

regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire id., producción la de su clase, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no ser así en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A sa vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares, como civiles y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Barbeito Martínez, y en caso de ser habido, se le conducirá preso al cuartel de San Francisco de esta ciudad á mi disposición, según acuerdo en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 12 de Abril de 1892.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Cubiles.

Juzgados de primera instancia

ESTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Este en esta Corte, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Antonio Orense y Lizaur, natural de esta Corte, hijo legitimo de D. José María Orense, Marqués de Albaida y de Doña Gertrudis Lizaur, natural de Buenos Aires, difuntos, de estado soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, cuyo último domicilio en España fué Madrid, habiendo residido estos últimos años en París y fallecido á su regreso en la villa de Frómista, provincia de Palencia, el dia 7 de Febrero del corriente año, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que Doña Teresa Orense y Herrero, tía carnal del intestado, vecina de Palencia, viuda, de ochenta y dos años de edad, única persona que reclama la herencia, aceptándola á beneficio de inventario, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 20 de Abril de 1892.-V.º B.º -El Sr. Juez, Martin.-Aute mi, Ezequiel Arizmendi.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Comunicaciones

Sección 4.º-Negociado 3.º

Por Real orden 20 del actual, se ha dispuesto se saque á licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia, en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación de Arganda á Arganda y Fuentidueña de Tajo, bajo el tipo de 2.977 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que sigue á continuación.

Madrid 20 de Abril de 1892.-El Director general, El Marqués de Mochales.

Pliego de condiciones con arreglo á las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la estación férrea de Arganda á Arganda y la de Fuentidueña de Tajo.

1.ª El servicio se contratará mediante subasta pública, la que se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en la Instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserta en la *Gaceta* del día siguiente del mismo mes y año, y bajo el tipo máximo de 2.977 pesetas anuales.

2. Dicha subasta se celebrará en esta Dirección general ante el Exemo. Sr. Director general ó su delegación á los cuarenta días laborables de publicado el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid ó al siguiente día si aquél fuere festivo.

3.ª Durante el plazo de treinta y cinco dias laborables podrán presentarse pliegos para la opción á la subasta en esta Dirección general y Ayuntamientos de Arganda y Fuentidueña de Tajo.

4. A cada pliego deberá acompañarse el resguardo ó documento correspondiente que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos en cualquiera de sus sucursales de provincias, ó en su defecto, en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarías municipales, en concepto de fianza provisional, el 5 por 400 del importe del servicio al tipo de subasta, según previene el art. 4.º de la referida Instrucción, la cédula personal del proponente y demás documentos que exige aquélla.

5.* Les proposiciones serán extendidas en papel del sello undécimo, y redactadas en la forma siguiente:

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego inserto en la Gaceta oficial de Madrid de tal fecha. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos la fianza de 149 pesetas.

6. Se hará la adjudicación provisioual al autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente la mayor economía respecto à su
importe, pero queda reservado al Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernación la
libre facultad de aprobar ó no el acto del
remate, el cual no producirá obligación
para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

7.ª En el término de quince dias laborables, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja general de Depósitos en concepto de fianza definitiva y para responder del camplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del servicio subastado, al tipo de adjudicación, y otorgará el contrato particular; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento
del contrato particular y tres copiss del
mismo, una extendida en el papel del
sello correspondiente que se remitirá á la
Dirección general, y las otras en papel
simple, son de cuenta del contratista, el
cual abonará también el coste de la inserción de todos los anuncios en los periódicos oficiales, sin cuyo requisito no podrá
ser otorgada.

8.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de cuatro ruedas y diariamente la correspondencia de ida y vuelta. desde la estación férrea de Arganda, á Arganda y Fuentidueña de Tajo, todos los objetos que se enumeran en la tarifa de Correos, distribuyendo los dirigidos á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

9. El contratista será responsable de la correspondencia certificada y cartas con valores declarados, de que se hará cargo bajo recibo nominalmente; no cesando su responsabilidad hesta tanto que demuestre haberlas entregado con igual formalidad á otro emplea lo ó contratista. A este efecto, los conductores deberán llevar un libro en que se anoten la correspondencia certificada y con valores de que se hagan cargo, y recogerán el recibo de los empleados á quienes la entreguen.

La responsabilidad pecuniaria que alcance al contratista, será de 50 pesetas tratándose de un certificado sin declaración de valor, é igual á la cantidad que el Estado haya de abonar por extravio ó sustracción del contenido del certificado con declaración de valor, cuando se trate de objetos de esta naturaleza.

La responsabilidad pecuniaria á que se refiere el párrafo anterior, no excluye las demás responsabilidades que administrativa ó judicialmente corresponda exigir por el hecho que motivó la primera.

10. La distancia de 35 kilómetros que comprende esta conducción, debe ser recorrida en seis horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida, y en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

11. Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente,
pagará el contratista, en papel de multas
la de 10 ó 5 pesetas por cada cuarto de
hora, según que el servicio se preste en
carruaje ó á caballo; y si las faltas de esta
ú otra especie que afecten al buen servicio se rep tiesen, previa instrucción de
expediente, se propondria al Gobierno la
rescisión del contrato abenando aquél los
perjuicios que se originen al Estado.

12. Para el buen desempcão de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los pantos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador del Correo Central.

Cuando por causas fortuitas se interrumpa el servicio de una expedición, estará obligado el contratista á arbitrar los medios oportunos para que la correspondencia llegue á su destino con la mayor brevedad posible, invocando, si fuese necesario, el auxilio de las Autoridades.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevaren.

Asimismo tendrá obligación de conducir gratuitamente, en asientos de primera, al Administrador del Correo Central dentro de su provincia, cuando se traslade á los puntos que sirva la conducción, á los empleados de la ambulante cuando aquélla se haga entre las oficinas de Correos y la estación férrea, y á los nombrados en comisión de visita de orden de la Dirección general. Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sean mayores de diez y ocho años y sepan leer y escribir.

14. Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó envases en que se remita la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

También será responsable de cuantas faltas cometan sus dependientes en el desempeño del servicio.

15. La cantidad en que quede contratado este servicio, se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Madrid.

16. El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

17. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración del Corceo Central si se despide del servicio, á fin de que,
dando ésta inmediato conocimiento al
Centro directivo, pueda procederse con
oportunidad á nueva subasta; pero si por
causas ajenas á los propósitos de dichos
Centros no se consiguiera nuevo remate
y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación
de continuar su compromiso por espacio
de tres meses más, bajo el mismo precio
y condiciones.

Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida, se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

18. Si durante el tiempo de esta contrata fuere necesario modificar la ruta de la linea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocssione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda.

Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

19. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego de condiciones generales para su arriendo, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre la materia; pero cuando aquéllos sean de carácter particular y no sea aplicable á los mismos la exención del correo en la forma determinada en la disposición referida, será de cuenta del contratista el pago de los derechos correspondientes.

20. Después de rematado el servicio, no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resulten equivocados en más ó en menos.

21. Contratado el servicio, no sa podrá subarrendar, ceder ni traspasar, sin previo permiso del Gobierno, siendo indispensable que se observen las mismas formalidades que para la contratación, debiendo, por consiguiente, procederse al otorgamiento de la correspondiente escritura de traspaso y subrogación, en la que deberá constar, por copia literal, el resguardo del depósito de fianza constituído por el cesionario, ó la transferencia á favor del mismo, por parte del cedente, del que éste tenía al efecto constituído, y que continuará en tal caso sujeto á responsabilidad.

La copia original y dos simples de la mencionada escritura, deberán presentarse en la oficina correspondiente, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se practicó la notificación de la Real orden autorizando el traspaso, y hasta que se haya llenado este requisito no podrá encargarse del servicio al cesionario.

22. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no se llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

23. Caso de muerte del contratista, quedará ficido el contrato; pero si los herederos, sus curadores ó la viuda en representación de aquéllos, ofrecieren continuar en el desempeño del servicio bajo las mismas condiciones, el Gobierno podrá admitir ó desechar su ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho á reclamación contra tal negativa.

24. El rematante acepta desde luego y se obliga á cumplir debidamente cuantas disposiciones reglamentarias se dicten en lo sucesivo referentes á la conducción del correo.

25. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y camplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 20 de Abril de 1892.-El Director general, El M. de Mochales.

Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo y carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el dia y hora siguientes:

Día 5 de Mayo próximo, á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro, de 0'80° de densidad, ha de hervir hacia los 150 y

no ha de inflamarse más allá de los 40. debiendo tener el litro un peso aproxima. do de 780 á 800 gramos, y perfectamente limplo para no producir hidrosarburos al quemarse.

El carbón será de roble ó encias, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna otra materia extraña, y sin más cantidal de cisco que el 3 per 100 del peso total que se reciba, á cuyo efecto se cribará si fuere preciso.

El esparto ha de ser precisamente nue. vo, bien seco, largo, limpio y de bucas calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 20 de Abril de 1892. ≡El Co. misario de Guerra, Interventor, Baldome. ro G. de la Llana.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, carbón de hulla, carbón de cok, leña, sal, trigo, cebada y paja.

Las personas que desen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 5 de Mayo en la Comisaría Intervención de dicha Factoria, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legitimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán cemunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Abril de 1892.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

Factorias militares de Aranjuez

Debiendo adquirirse trigo, cebada, paja y leña con destino á la de Subsistencias, y aceite, petróleo y carbón para la de Utensilios, se convoca por el presente anuncio á un concurso de vendedores de artículos, que tendrá lugar en la Comistria de Guerra de este Cantón, el día 3 de Mayo, á las ocho de su mañana para los de Subsistencias y á las nueve para los de Utensilios, debiendo ser las proposiciones por escrito, reunir los artículos las condiciones reglamentarias y exhibir los vendedores muestras de los que ofrezoando.

Aranjuez 20 de Abril de 1892.=El Comisario de Guerra, Eduardo Minguez.

Comisaria de Guerra de El Pardo

El día 4 del mes de Mayo próximo se celebrará en la Comisaría de Guerra de este cantón (plaza de la Posada, númer ro 2), un concurso de proposiciones libres con objeto de adquirir cebada, paja, acelte, petróleo, carbón y esparto.

Le que se hace público por el presente anuncio, á fin de que las personas interesadas presenten proposiciones esaritas, en las que harán constar la cantilal, artículo y precio, acompañando muestras de los que deseen enajenar.

El Pardo 20 de Abril de 1892. El Comisario de Guerra, Antonio Zubir.

MADRID: 1892,-Eso. Tip. del Hospicio.